



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUCE. N° 1.006/2015
C.E. N° 40/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

IQUIQUE, - 3 FEB 2016 0599

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.101, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en el Gobierno Regional de Tarapacá a los proyectos F.N.D.R "Adquisición Equipamiento para la Facultad de Ciencias de la Salud" y "Capacitación Programa Conciencia Turística Región de Tarapacá", correspondientes a los subtítulos 29 y 33, del presupuesto de esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

A I A SEÑORA



**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Gobierno Regional de Tarapacá

**Número de Informe: 1.101/2015
26 de enero de 2016**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUCE N° : 1006/2015

INFORME FINAL N° 1.101, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ A LOS PROYECTOS F.N.D.R., "ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD" Y "CAPACITACIÓN PROGRAMA CONCIENCIA TURÍSTICA REGIÓN DE TARAPACÁ", CORRESPONDIENTES A LOS SUBTÍTULOS 29 Y 33, DEL PRESUPUESTO DE ESA ENTIDAD.

IQUIQUE, 26 ENE. 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y atendidas las presentaciones del diputado señor Hugo Gutiérrez Gálvez y la otra acogida expresamente a la reserva de identidad del recurrente, se efectuó una auditoría con el objeto de examinar administrativa y financieramente los proyectos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R., denominados "Adquisición equipamiento para la Facultad de Ciencias de la Salud", código BIP N° 30136088-0 y "Capacitación Programa Conciencia Turística Región de Tarapacá", código BIP N° 30111138-0, correspondientes a los subtítulos 29 y 33, respectivamente, del presupuesto del Gobierno Regional de Tarapacá, durante todo el período de ejecución de los mismos. El equipo a cargo del trabajo estuvo integrado por la señorita Lady De la Concha Ruíz, auditor, y por el señor Mario Saldívar Villegas, supervisor.

ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno Regional, o indistintamente, GORE, nace bajo la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, como un organismo encargado de la administración de la región, en este caso, la de Tarapacá, para impulsar su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta para ello, la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad. Además, esta institución cuenta con

A LA SEÑORA
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ

PRESENTE

A.T. N° 219/2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

patrimonio propio y goza de personalidad jurídica de derecho público, siendo el Intendente Regional, el que cumple el rol de órgano ejecutivo del mismo.

En este sentido, la letra b) del artículo 16 del citado cuerpo legal, establece que el Gobierno Regional puede resolver la inversión de los recursos que a la región le correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, y de aquellos que procedan de acuerdo al artículo 74 de la aludida ley N° 19.175. Asimismo, de conformidad con el artículo 24 de esa normativa, corresponde al Intendente Regional proponer al Consejo Regional, CORE, la distribución de los fondos de desarrollo regional, pudiendo este último, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 25 de la misma ley, aprobar, modificar o sustituir los proyectos y proposiciones planteadas por esa autoridad.

Sobre la materia auditada, corresponde indicar que el F.N.D.R., es el principal instrumento financiero mediante el cual el Gobierno Central transfiere recursos fiscales a cada una de las regiones del país para la materialización de proyectos y obras de desarrollo e impacto regional, provincial y local. Su administración corresponde principalmente a los Gobiernos Regionales y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

La Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional define al F.N.D.R. como: "un programa de inversiones públicas, con fines de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objetivo de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo".

Ahora bien, de las iniciativas denunciadas, es dable consignar, que el proyecto denominado "Adquisición equipamiento para la Facultad de Ciencias de la Salud", cuyo ejecutor es la Universidad Arturo Prat, UNAP, fue aprobado mediante convenio mandato a través de la resolución exenta N° 74, de 26 de agosto de 2013, con plazo de ejecución hasta la fecha en que se practique por parte de la unidad técnica la recepción final, la cual deberá ser comunicada al mandante.

Es dable señalar, que el proyecto contempla el equipamiento para las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud por un monto de M\$ 1.949.962, con lo cual se plantea dar respuesta a la problemática social generada por el cese de las actividades de la Universidad del Mar, acelerando el proceso de apertura de carreras del área de la salud, a fin de cumplir con su rol social en la región. La iniciativa consiste en implementar con equipamiento los nuevos laboratorios de las aludidas carreras y además, reemplazar y aumentar la capacidad de aquellos ya existentes para poder dar respuesta a los estudiantes que prefieren esta casa de estudios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, respecto del proyecto "Capacitación Programa Conciencia Turística Región de Tarapacá", cabe indicar que el ejecutor es el Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR, cuyo financiamiento según certificado N° 81, emitido el 27 de marzo de 2009, fue aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá por un monto de \$ 300.000.000; el convenio de transferencia de fondos fue suscrito el 23 de diciembre de 2011 y aprobado mediante resolución afecta N° 126, de 26 de diciembre de la misma anualidad, cuyo plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2013.

Posteriormente, se realizaron una serie de modificaciones, tanto de partidas, como de plazo de ejecución, quedando este último como fecha final, el 30 de noviembre de 2015, a saber:

TABLA N° 1

N°	DOCUMENTO
1	Certificado CORE N° 81, del 27 de marzo de 2009.
2	Convenio, 23 de diciembre de 2011.
3	Resolución Afecta N° 126, 26 diciembre 2011. Aprueba Convenio de Transferencia, vigencia hasta el 31-12-13.
4	Modificación convenio, 26 de diciembre de 2013.
5	Resolución Afecta N° 112, 31 diciembre 2013, aumenta vigencia hasta el 31-10-14.
6	Certificado CORE N° 202, del 28 de julio de 2014.
7	Modificación convenio, 7 de agosto de 2014.
8	Resolución Afecta N° 89, 8 de agosto de 2014, aprueba aumento de plazo de ejecución hasta el 31-03-15 y modificación de partidas.
9	Modificación convenio, 23 de marzo de 2015.
10	Resolución Afecta N° 26, 23 de marzo de 2015, modifica plazo de ejecución al 31-08-15.
11	Certificado CORE N° 111, del 7 de abril de 2015.
12	Modificación convenio, 24 de abril de 2015.
13	Resolución Afecta N° 30, 29 de abril de 2015, modificación de partidas.
14	Modificación convenio, 18 de junio de 2015.
15	Resolución Afecta N° 50, 19 de junio de 2015, modifica plazo de ejecución al 30-11-15.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General en base a datos contenidos en los documentos administrativos del proyecto.

TABLA N° 2

ÍTEMS	MONTO APROBADO ORIGINAL \$	MODIFICACIÓN PARTIDAS 1 (RESOLUCIÓN AFECTA N° 89) \$	MODIFICACIÓN PARTIDAS 2 (RESOLUCIÓN AFECTA N° 30) \$
Difusión	4.000.000	14.000.000	2.731.509
Gastos de Administración	24.000.000	15.680.003	9.761.161
Consultoría de apoyo a la implementación metodológica para la difusión	45.000.000	45.000.000	42.000.000
Contratación de Servicios	227.000.000	225.319.997	245.507.330
TOTAL	300.000.000	300.000.000	300.000.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General en base a datos contenidos en los documentos administrativos del proyecto.

Ahora bien, cabe indicar que el objetivo del proyecto es crear conciencia turística en la ciudadanía sobre la importancia de acoger a los visitantes y lograr conductas acordes con la motivación del viaje e identificar el rol que comparte a cada uno de los residentes en los destinos turísticos. Para lo cual





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

utilizará diversos métodos, como la realización de talleres, estimulación a través de medios escritos y orales, campañas de comunicación que apoyen el trabajo y otras acciones a emprender durante la ejecución de la iniciativa.

Cabe mencionar, que con carácter de reservado, mediante oficios Nos 5.295 y 5.297, ambos de 16 de noviembre de 2015, fue puesto en conocimiento del Intendente del Gobierno Regional de Tarapacá y de la Directora del Servicio Nacional de Turismo, Región de Tarapacá, respectivamente; el preinforme de observaciones N° 1.101, de 2015, con la finalidad que formularan los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, ello, en un plazo de 10 días administrativos contados desde la recepción del mismo. Posteriormente, a través del oficio N° 5.565, de 1 de diciembre del mismo año, esta Contraloría Regional otorgó prórroga de 2 días hábiles al GORE.

Finalmente, cabe señalar que el SERNATUR dio respuesta a las observaciones formuladas en dicho preinforme, mediante oficio N° 519, de 26 de noviembre del año en curso, en tanto el Gobierno Regional lo hizo por medio del oficio ordinario N° 1.037, de 1 de diciembre del presente, de cuyo análisis se da cuenta en el siguiente Informe Final.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por objeto examinar administrativa y financieramente los proyectos F.N.D.R., denominados "Adquisición equipamiento para la Facultad de Ciencias de la Salud", código BIP N° 30136088-0 y "Capacitación Programa Conciencia Turística Región de Tarapacá", código BIP N° 30111138-0, correspondientes a los subtítulos 29 y 33, respectivamente, del presupuesto del Gobierno Regional de Tarapacá, desde el período de inicio de ejecución de los mismos, a la fecha de corte del presente trabajo, esto es, 1 de enero de 2009 al 31 de agosto de 2015.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones realizadas cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias; que se encuentren debidamente documentadas; que sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República aprobadas mediante la resolución N° 20, de 2015, la Metodología de Auditoría; y los procedimientos de control establecidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

determinándose también, la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión y la correspondiente validación en terreno.

Sobre el particular, es dable consignar que al tenor del artículo 52, de la referida resolución N° 20, las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Institución Superior de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en los criterios preceptuados anteriormente.

UNIVERSO Y MUESTRA

En virtud del objetivo de la auditoría, se constató que el GORE, entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de agosto de 2015, financió los proyectos "Adquisición equipamiento para la Facultad de Ciencias de la Salud", código BIP N° 30136088-0, ejecutado por la Universidad Arturo Prat de Iquique y el de "Capacitación Programa Conciencia Turística Región de Tarapacá", código BIP N° 30111138-0, materializado por el Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR, correspondientes a los subtítulos 29 y 33, respectivamente. No obstante lo anterior, es dable hacer presente que los desembolsos se hicieron efectivos solo a partir del año 2011, ascendiendo a un total de \$ 1.778.157.867. Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, determinándose una muestra de 43 casos, equivalente a un 87,83% del universo antes identificado, correspondiendo a un gasto de \$ 1.561.679.595.

TABLA N° 3

PROYECTO	SUBTÍTULO	UNIVERSO PAGADO / RENDIDO		TOTAL EXAMINADO	
		\$	N°	\$	N°
Adquisición equipamiento para la Facultad de Ciencias de la Salud	29	1.680.989.402	74	1.481.295.797	34
Capacitación Programa Conciencia Turística Región de Tarapacá	33	97.168.465	19	80.383.798	9
Totales		1.778.157.867	93	1.561.679.595	43

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General en base a datos proporcionados por el servicio y Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE.

La información utilizada fue proporcionada por el Departamento de Inversiones de la División de Análisis y Control de Gestión, DACOG, del Gobierno Regional de Tarapacá y puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante acta S/N, de 17 de agosto de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Los aspectos más relevantes del trabajo efectuado se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Sobre el particular, es útil recordar que conforme con la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprobó las normas de control interno a aplicar por parte de los servicios públicos, y que por medio de la circular N° 37.556, de igual año, se hicieran de obligatoriedad para estos, se estableció que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección. Por consiguiente, la responsabilidad en cuanto a la idoneidad y eficacia de la estructura de control interno incumbe a la dirección. El director de toda institución pública debe asegurar no sólo el establecimiento de una estructura de control interno adecuada, sino también la revisión y actualización de la misma para mantener su eficacia.

En ese contexto, el control interno es un proceso integral efectuado por la máxima autoridad de la entidad y el personal de esta para enfrentarse a los riesgos y dar una seguridad razonable de que en la consecución de la misión de la entidad, se alcancen: los objetivos institucionales; la ética; eficiencia, eficacia y economicidad de las operaciones; el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad, las leyes y regulaciones aplicables; y salvaguarda de los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño al patrimonio de la institución.

Precisado lo anterior, vale puntualizar que de la evaluación practicada a los controles establecidos por la entidad respecto de la materia examinada durante el período de cobertura de esta auditoría, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Cuentas corrientes

En primer término, es necesario indicar que, para el manejo de los recursos financieros, el Gobierno Regional de Tarapacá mantiene las siguientes cuentas corrientes:

TABLA N° 4

N°	DENOMINACIÓN	CUENTA
1	Gastos de Funcionamiento	1309107621
2	F.N.D.R.	1309107850
3	Gastos en Personal	1309107906
4	Gastos Residuos Sólidos	1309000460
5	Saneamiento Rural	1309000478
6	Puesta en Valor del Patrimonio	1309000630
7	Gastos de Funcionamiento	1309000648
8	Fondo de Innovación para la Competitividad	1309000745
9	Programa de Infraestructura Rural	1309000753
10	Violencia Intrafamiliar	1309000656

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por el Servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, y con el objeto de validar el control interno general del GORE, asociado al proceso de conciliaciones bancarias, el Departamento de Contabilidad y Finanzas proporcionó los antecedentes correspondientes a las conciliaciones del mes de julio de 2015, de la totalidad de las cuentas corrientes citadas precedentemente, de lo que se evidenció que ese servicio, cumple con preparar las respectivas conciliaciones.

No obstante lo anterior, de las pruebas de cumplimiento realizadas al proceso propiamente tal, se estableció lo siguiente:

1.1. Diferencias entre la información contenida en las conciliaciones bancarias y la de los libros mayores contables - (C)

Sobre la materia, se constató que la preparación de las conciliaciones bancarias consta de una carátula con los montos conciliados, la cual, es visada por el profesional que las confecciona y confirmada por el Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas del GORE.

Sin embargo, cabe señalar que las conciliaciones bancarias del mes en examen, presentan diferencias significativas en relación a la información contable contenida en los mayores emanados del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, observándose lo siguiente:

TABLA N° 5

N°	CUENTA	NOMBRE	SALDO FINAL CONTABLE SEGÚN CARÁTULA CONCILIACIÓN \$	SALDO CONTABLE SEGÚN SIGFE \$	DIFERENCIA \$
1	1309000460	Gastos Residuos Sólidos	56.746.522	56.886.522	-140.000
2	1309000478	Saneamiento Rural	305.534.517	312.559.035	-7.024.518
3	1309000648	Gastos de Funcionamiento	29.839.170	97.249.290	-67.410.120
4	1309000656	Violencia Intrafamiliar	1.486.882	1.320.630	166.252
5	1309000745	Fondo de Innovación para la Competitividad	140.757.122	309.838.698	-169.081.576
6	1309000753	Programa de Infraestructura Rural	266.356.313	240.302.926	26.053.387
7	1309000630	Puesta en Valor del Patrimonio	366.291.393	291.066.813	75.224.580
8	1309107906	Gastos en Personal	133.433.405	49.913.394	83.520.011
9	1309107621	Gastos de Funcionamiento	70.708.575	-1.146.242.694	1.216.951.269
10	1309107850	F.N.D.R.	11.582.771.810	10.092.492.464	1.490.279.346
TOTAL			12.953.925.709	10.305.387.078	2.648.538.631

Fuente: Elaboración propia a partir de información contenida en conciliaciones bancarias del mes de julio 2015, proporcionada por el Servicio.

Para efectos de demostrar dichas diferencias, a modo de ejemplo, se expone la siguiente conciliación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 6

CUENTA N° 1309107850 - F.N.D.R. - CARÁTULA AL 31/07/2015	
DESCRIPCIÓN	\$
Saldo disponible en caja	12.449.683.586
(+) Ingresos del mes	2.096.481.393
(+) Ingresos no contabilizados	41.803.639
Total Recursos del mes	14.587.968.618
(-) Giros del mes	3.005.196.808
(-) Giros no registrados por el banco	0
Saldo real disponible en caja mes siguiente	11.582.771.810

Saldo Certificado bancario	12.484.557.657
(-) Cheques Girados y no cobrados	901.785.847
Diferencia igual a recursos del mes	11.582.771.810

Fuente: Elaboración propia a partir de información contenida en conciliaciones bancarias del mes de julio 2015, proporcionada por el Servicio.

TABLA N° 7

SALDO CONTABLE AL 31/07/2015		
	Saldo Inicial	11.001.207.879
(+)	Ingresos	2.096.481.393
(-)	Giros	3.005.196.808
(=)	Saldo Final	10.092.492.464

Fuente: Cartera contable cuenta N° 1309107850 SIGFE, del mes de julio 2015, proporcionada por el Servicio.

Sobre el particular, es dable indicar que este Organismo de Control ha emitido diversos dictámenes vinculados al manejo de cuentas corrientes bancarias, entre otros los N°s. 11. 629, de 1982, 22.057, de 1987 y 18.583, de 1999; los que si bien, están relacionados con el sector municipal, son de aplicación general para todas las entidades públicas.

En este orden de ideas, la resolución N° 966, de 1977, que "Aprueba el texto actualizado del manual del sistema de contabilidad gubernamental, en la parte relativa a los subsistemas de contabilidad presupuestaria y de movimiento de fondos" establece una materia de "Descripción del Informe de conciliación bancaria", en cuyo detalle contempla la comparación de la información del banco con la existente en la unidad operativa y un formato de la misma.

Por lo tanto, lo expuesto no se ajusta a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Fiscalización, sobre el principio contable de "Exposición", que prescribe que "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables".

Asimismo, dicha debilidad afecta el cumplimiento de las normas de control interno establecidas en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, específicamente el numeral 38 que señala que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

eficiencia y eficacia”; como también el número 57, que establece que “Debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno”.

Ahora bien, el servicio en su respuesta señala que estas inconsistencias se han presentado al reversar devengos de ingresos o gastos presupuestarios, conjuntamente con las operaciones de cobro o pago. Indica que los montos asociados se derivan a la cuenta 11498 denominada “Deudores por Gastos Pagados en Exceso”, y a la cuenta 21498 llamada “Acreedores por Ingresos Percibidos en Exceso”, distorsionando el saldo Banco en SIGFE.

Agrega, que dichas diferencias se han ido corrigiendo paulatinamente, con el fin de que al cierre del ejercicio 2015, los saldos en cuestión, se encuentren debidamente cuadrado, para lo cual acompaña 2 asientos contables correspondientes a los folios N^{os}. 5209 y 5257, de 24 y 26 de noviembre del año en curso, en el que se regularizan reintegros de anticipos, no realizados en su oportunidad.

Al respecto, del análisis a los antecedentes aportados por la entidad, es dable hacer presente que si bien, indica cual sería el eventual origen de las diferencias, ésta nada dice respecto de instancias de control a implementar en el futuro, ello, con el fin de evitar que omisiones como las detectadas en la presente auditoría, se vuelvan a reiterar; asimismo, no aporta las regularizaciones y/o análisis de tal forma que la conciliación bancaria refleje los saldos reales disponibles y, que además, estos cuadren con la contabilidad del Gobierno Regional.

2. Sobre diferencias de información financiera de los proyectos examinados

Durante la fiscalización, en relación a los antecedentes aportados por el GORE, se constató que existe un grado de incertidumbre respecto de los pagos asociados al proyecto “Adquisición equipamiento para la Facultad de Ciencias de la Salud”, ejecutado por la UNAP; como asimismo respecto de los montos rendidos por el SERNATUR relativos al proyecto “Capacitación Programa Conciencia Turística Región de Tarapacá”, cuyo detalle se expone a continuación:

2.1. Del proyecto “Adquisición equipamiento para la Facultad de Ciencias de la Salud” - (C)

En cuanto a esta iniciativa, se advirtió que de los reportes contables que entrega el SIGFE 2.0, no es posible obtener un resumen de los gastos asociados a un proyecto, realizando una búsqueda por código BIP o por nombre del mismo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo descrito, al momento de la validación contable, impidió realizar una búsqueda de las transacciones por proveedor, situación que se dificultó aún más, porque en algunos casos no se consignó en la glosa del asiento contable el código BIP del proyecto o este estaba incorrectamente registrado. Lo expuesto, implicó una limitación al trabajo de auditoría, pero no así a la opinión del mismo. A modo de ejemplo, se describen algunas de las situaciones detectadas:

TABLA N° 8

FECHA	CÓDIGO	GLOSA	DEBE	HABER	PROVEEDOR	RUT
31/07/2014	3084	Pago a BIP 20136088 International Clinics S.A., factura N° 129195 ficha N° 1233.	47.600.000	0	Equilab s.p.a.	88.284.000-k
31/08/2014	3738	Devengo. Arquimed Ltda., facturas N°s. 580358, 581574, 581752, 283773, 585182, 589101, ficha N° 1377.	0	31.682.382	Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.	92.999.000-5
31/07/2014	3153	Devengo. Sociedad de manufactura de equipos dentales Ltda., factura N° 158825, ficha N° 1260	0	82.467.000	M-dent Ltda.	85.025.400-1

Fuente: Información contenida en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE del GORE.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitó a la profesional de la División de Análisis de Control de Gestión a cargo del proyecto, la planilla extra contable con la cual controla financieramente el desarrollo del mismo, la que fue validada y cuadrada con los registros emanados del sistema, de tal forma de conformar el universo de pagos del proyecto en estudio, lo que permitió desarrollar el trabajo de auditoría.

Lo expuesto, no se ajusta al numeral 46 de la norma de control "Documentación", de la referida resolución exenta N° 1.485, toda vez que los antecedentes sobre transacciones y hechos significativos deben ser completos y exactos y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Sobre el particular, el servicio respondió en lo medular, que los proyectos que no se encuentran insertos en el subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", tales como aquellos que corresponden al subtítulo 29, no se hallan asociados a un código BIP en el SIGFE 2.0, por lo que los reportes del citado sistema, dificultan la búsqueda de la información rápida para el desarrollo del trabajo de los fiscalizadores.

Añade, sin embargo, que el SIGFE 2.0, permite obtener información de los pagos a través del reporte "Cartera Financiera Presupuestaria - Compromiso Cartera Financiera", ello, sin perjuicio de que los antecedentes proporcionados para la revisión, permitieron desarrollar el trabajo de auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo anterior, es dable consignar que no existe un control sobre la materia, dada la debilidad detectada en la auditoría, por lo que la respuesta otorgada, en nada desvirtúa lo observado por esta Contraloría Regional. Lo anterior, sin perjuicio de lo expresado respecto del reporte que entregaría el SIGFE 2.0.

2.2. Del proyecto "Capacitación Programa Conciencia Turística Región de Tarapacá"
- (C)

Sobre la materia, corresponde indicar que para la determinación de la muestra del presente trabajo y considerando que no se contó con información contable de las rendiciones, puesto que el Gobierno Regional de Tarapacá no mantiene saldos por rendir contablemente, situación expuesta en detalle en el numeral 2.1 del acápite "Examen de la Materia Auditada", ese servicio proporcionó mediante planilla excel, la información de las rendiciones de cuentas, datos que fueron corroborados mediante certificado emitido el 10 de septiembre del presente, a saber:

TABLA N° 9

N° RENDICIONES PRESENTADAS	MONTO RENDIDO SEGÚN UNIDAD TÉCNICA \$	MONTO TOTAL RENDIDO SEGÚN GORE \$	MONTO TOTAL APROBADO \$	MONTO TOTAL OBSERVADO \$
35	201.851.954	201.801.816	97.168.465	104.633.351

Fuente: Archivo Excel proporcionado por el GORE y certificado, de 10 de septiembre de 2015.

Por otra parte, el SERNATUR, a través del certificado N° 196, de 27 de octubre de 2015, informó que mediante oficio N° 338, de 6 de agosto del presente, remitió la rendición N° 35, correspondiente al mes de julio del año en curso, expediente en el cual indica:

TABLA N° 10

N° RENDICIÓN	MONTO TOTAL RENDIDO ANTERIOR \$	MONTO RENDICIÓN \$	MONTO TOTAL \$
35	188.517.703	13.334.251	201.851.954

Fuente: certificado N° 196, de 27 de octubre de 2015, de SERNATUR.

Agrega además, que las planillas de rendiciones y sus documentos de respaldo son entregados en forma física al Gobierno Regional.

Conforme a lo anterior, se detectaron diferencias entre la información proporcionada por el organismo ejecutor con la aportada por el Gobierno Regional, situación que no se ajusta a las normas de control interno establecidas en la resolución exenta N° 1.485, tales como lo preceptuado en el ya citado numeral 46, como asimismo la norma específica de "Supervisión", la cual señala en su numeral 57 que: "Debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de esta observación, el GORE nada informa en su respuesta, como tampoco da cuenta de las medidas que habría implementado a fin evitar la ocurrencia de este tipo de diferencias.

3. Debilidades específicas detectadas en cada una de las iniciativas examinadas

3.1. Proyecto "Adquisición equipamiento para la Facultad de Ciencias de la Salud"

Tal como fuera señalado en el acápite de antecedentes, esta iniciativa contempla la adquisición de equipamiento para las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAP, por un monto total de M\$ 1.949.962, entre las cuales encontramos las siguientes:

TABLA N° 11

N°	NOMBRE
1	Química y Farmacia
2	Enfermería
3	Kinesiología
4	Psicología
5	Odontología
6	Fonoaudiología

Fuente: Constancia N° 3, de 2015, de la UNAP.

En este sentido, mediante constancia N° 3, de 2015, emitida por la UNAP junto con los pagos realizados, se pudo verificar que todas estas carreras fueron beneficiadas con el proyecto de que se trata.

Sin embargo, de la revisión documental efectuada por esta Contraloría, se observó lo siguiente:

3.1.1. Falta de Control de bienes en los registros contables - (C)

En cuanto a esta materia, se comprobó que algunos de los bienes adquiridos para el proyecto ejecutado por la UNAP, fueron imputados directamente a gasto patrimonial por el GORE, en circunstancias que correspondía activar dichas operaciones, situación que es abordada con más detalle en el numeral 1 del acápite de "Examen de Cuentas" del presente informe.

Lo anterior, denota un evidente riesgo de que no sean reflejados contablemente todos los activos que posee el GORE, como asimismo, evidencia una falta de control administrativo respecto de los mismos, situación que vulnera lo instaurado en el numeral 38 de la resolución exenta N°1.485, el cual dispone que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia."





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Conjuntamente con lo anterior, lo observado no se ajusta a lo establecido en el oficio circular N° 80.008, de 26 de diciembre de 2012, en el que se imparten instrucciones a los Servicios e Instituciones del Sector Público para el ejercicio contable del año 2013, el cual dispone que las adquisiciones de bienes que se efectúen a partir del 1 de enero de 2013, se deberán reconocer como "Bienes de Uso", siempre que su costo de adquisición sea igual o superior a tres Unidades Tributarias Mensuales, por lo que solo las compras bajo este límite se deberán contabilizar en cuentas de Gastos Patrimoniales.

Finalmente, lo expuesto no se ajusta a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Fiscalización, sobre el ya citado principio contable de "Exposición".

En lo atinente, el GORE en su respuesta indica que tendrá especial cuidado en la aplicación de la normativa contable, sin embargo, agrega que los bienes en cuestión si bien fueron financiados por el Gobierno Regional, la recepción de los mismos la hizo directamente el beneficiario, en este caso, la Universidad Arturo Prat.

Ahora bien, del análisis efectuado a los argumentos entregados por el GORE Tarapacá, es dable consignar que no se adjuntó documentación que permitiera verificar alguna regularización contable relacionada con los bienes, como tampoco informa de medidas a aplicar en lo sucesivo, de manera tal que situaciones como las observadas no vuelvan a ocurrir.

3.1.2. Información contenida en factura - (MC)

En lo pertinente, de acuerdo a la indagación efectuada a los egresos, se evidenció la adquisición de los siguientes bienes, a saber:

TABLA N° 12

MONTO EGRESO \$	FECHA	N° EGRESO	PROVEEDOR	N° DOCUMENTO	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD	MONTO \$
121.279.994	10/04/2014	998	DENTAL LAVAL LTDA.	418417	Anticipo 40% proveedor	N/A	121.279.994
181.919.990	27/08/2014	3591	DENTAL LAVAL LTDA.	426339	Sillones Dentales	19	112.799.979
					Simuladores	12	47.894.991
					Compresores	2	21.225.023
303.199.984							303.199.984

Fuente: Información contenida en egresos N°s 998 y 3591, ambos de 2014.

En este aspecto, cabe señalar que se otorgó un adelanto del 40% del monto total de las adquisiciones al proveedor, mediante egreso N° 998, de 10 de abril de 2014, con la factura N° 418417, de 5 de marzo de igual año, asociada a dicho pago, la cual no señala específicamente el tipo o número de contratación que corresponde, o algún otro antecedente que permita identificarla como parte del proyecto en examen, situación que limitó el trabajo de fiscalización de la iniciativa, sin perjuicio que en el pago del saldo, respaldado por la factura N° 426339, de 26 de junio de 2014, en su detalle se exponen las adquisiciones pertinentes, descontando el citado anticipo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo observado precedentemente, vulnera la antes citada norma de control interno N° 46, sobre "documentación", señalada en la resolución exenta N° 1.485.

En cuanto a esta observación, la entidad acoge el reproche formulado, procediendo a instruir, mediante ordinario N° 1.837, de 27 de noviembre de 2015, al Rector de la Universidad Arturo Prat, tomar medidas para que los antecedentes de las contrataciones sean incluidos en todas las facturas.

Sin perjuicio de los antecedentes aportados por la institución, si bien, se visualizan instancias de control a aplicar, dichas medidas dejan de manifiesto que su implementación corresponderá a hechos futuros, los cuales, necesariamente deben ser verificados en un proceso posterior de fiscalización.

3.2. Proyecto "Capacitación Programa Conciencia Turística Región de Tarapacá"

3.2.1. Antecedentes de respaldo de las rendiciones de cuentas - (C)

En lo pertinente, es necesario puntualizar que en las rendiciones de cuentas aportadas por el GORE y tenidas a la vista, sobre los gastos efectuados por el SERNATUR, consideraban, entre otros: capacitaciones, compras, actividades, coffee break, etc. A modo de ejemplo se exponen las siguientes:

TABLA N° 13

N° RENDICIÓN	COMPROBANTE CONTABLE SERNATUR	N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	PROVEEDOR O CONSULTOR	DETALLE / CONCEPTO
27	175242	107	18/11/2014	Lorena Barrientos Ramírez - Punto Buffets	Coffee Break, 30 personas
27	175246	106	11/11/2014	Lorena Barrientos Ramírez - Punto Buffets	Coffee Break, 30 personas
27	175248	272	18/11/2014	Sociedad la espiga eventos Ltda.	Coffee Break, 30 personas
28	177886	160822	27/10/2014	Hotelera Diego de Almagro Ltda.	Arriendo de salón
28	177881	160820	27/10/2014	Hotelera Diego de Almagro Ltda.	Amplificación
30	180102	148	15/01/2015	Gavina Hotel Ltda.	Amplificación
31	182580	22934	21/03/2015	Reintegro Vanessa Sacco	9 tkt ingreso Museo Corbeta Esmeralda
31	182580	22935	21/03/2015	Reintegro Vanessa Sacco	2 tkt ingreso Museo Corbeta Esmeralda
31	182580	217	21/03/2015	Reintegro Vanessa Sacco	17 pasajeros a La Boya
34	186576	01	05/06/2015	María Gracia Vila Campos	Adquisición de 10 poleras filtro UV Azul Marino bordadas
34	186578	231	20/05/2015	Lorena Barrientos Ramírez - Punto Buffets	Coffee Break - 25 personas

Fuente: Información contenida en rendiciones de cuentas presentadas por el SERNATUR en el GORE.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, de la revisión practicada a los antecedentes de respaldo, se constató que éstos carecían de nóminas de asistentes a las distintas actividades realizadas.

Por otra parte, de acuerdo al certificado N° 196, de 27 de octubre de 2015, el SERNATUR señala que los medios de verificación de cada rendición, como por ejemplo de los coffee break, son a través de fotografías. Asimismo, añade en certificado N° 198, de la misma fecha que existen nóminas archivadas en los antecedentes del programa, separados del registro contable.

Lo anterior, deja en evidencia que dichos antecedentes no son exigidos por el GORE, para efectos de revisión y aprobación de los gastos rendidos por el SERNATUR, dejando de manifiesto el riesgo que podría afectar el buen uso de los recursos fiscales, considerando la generalidad de las fotografías adjuntas, como asimismo, la insuficiencia de las mismas como medio de acreditación.

En lo referente, el GORE no ha dado cumplimiento a las normas de control interno establecidas en la citada resolución exenta N° 1.485, en lo particular, en su numeral 46.

Sobre el particular, la autoridad responde que mediante memorándum N° 212, de 26 de noviembre del presente año, la Jefa del Departamento de Inversiones del GORE, instruyó a todos los profesionales de esa unidad operativa, que las rendiciones de gastos revisadas sean validadas, entre otros documentos, por las nóminas de asistentes, en el caso que corresponda.

Agrega que, si bien, en las rendiciones de gastos de este programa existen fotografías, artículos de prensa, entre otros, donde se constata la realización de distintas actividades, mediante correo electrónico se solicitó al SERNATUR hiciera llegar las nóminas de asistencia de las actividades efectuadas, las cuales fueron recepcionadas por la profesional del Gobierno Regional encargada de dicho programa.

En mérito de lo expuesto, si bien la entidad ha tomado medidas, corresponde indicar que la verificación de su implementación necesariamente corresponderá a posteriores procesos de auditoría que se efectúen es ese servicio, teniendo presente la naturaleza de la observación.

3.2.2. Falta de control en ejecución del proyecto - (C)

En lo atingente, es dable manifestar que el GORE Tarapacá, como organismo otorgante de los recursos, le corresponde velar por la correcta inversión de los fondos que administra.

Al respecto, y conforme a la revisión practicada a las rendiciones de cuentas presentadas por la institución ejecutora de los fondos y demás antecedentes del proyecto, se constató la inexistencia de actas de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

supervisión que constaten el avance técnico y administrativo del mismo, como asimismo falta de validación a las adquisiciones realizadas, y de lo cual se detectaron deficiencias que son abordadas en los numerales 2.3.1 y 2.3.2 del acápite de "Examen de la Materia Auditada" del presente informe.

Lo descrito precedentemente, vulnera la norma de control interno de "supervisión" establecida en el numeral 57 de la referida resolución exenta de este Organismo de Control N° 1.485, de 1996, la cual señala que "Debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno".

De acuerdo a lo observado precedentemente, el servicio indica que debido a la carga laboral de los profesionales del Departamento de Inversiones, se les dificulta fiscalizar cada programa, razón por la cual en cada rendición recibida y revisada, se encuentra el avance administrativo y técnico. Asimismo, añade que aproximadamente hace 3 años, existe calendario de fiscalización para los proyectos de obras civiles.

Además, informa que mediante el citado memorándum N° 212, de 26 de noviembre del presente año, la Jefa del Departamento de Inversiones instruyó a todos los profesionales de esa unidad, que se debe fiscalizar, a lo menos una vez al año todos los proyectos del subtítulo 33; entre los cuales se encuentra el proyecto en estudio actualmente en ejecución, por lo que se realizará una fiscalización en terreno antes de su término.

De lo expuesto por el servicio en su respuesta, si bien, este ha implementado controles tendientes a subsanar el reproche formulado, la materialización de dichas actividades de control necesariamente deberán ser confirmadas por este Organismo Superior de Control en una futura auditoría.

Finalmente, sobre este acápite de Control Interno, es dable hacer presente que, no obstante las medidas correctivas y argumentos presentados por ese servicio, la naturaleza de las debilidades detectadas no pueden subsanarse, teniendo presente que éstas fueron determinadas al momento de efectuarse la presente auditoría, lo que implica que las mismas existían en esa oportunidad, ello, sin perjuicio de que en un futuro proceso de seguimiento de esta auditoría, o bien, en una nueva auditoría que se realice sobre la materia, se analicen las acciones implementadas por esa entidad, con la finalidad de que sean subsanadas definitivamente las debilidades detectadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Proyecto "Adquisición equipamiento para la Facultad de Ciencias de la Salud"

1.1. Incumplimiento nueva normativa contable - (AC)

Respecto a este punto, se constató que el Gobierno Regional contabilizó directamente como gasto patrimonial algunas de las adquisiciones realizadas en virtud del proyecto en estudio, en circunstancias que correspondía reflejar como activos dichas compras, y por consiguiente efectuar la actualización y depreciación de los bienes de que se trata.

Lo anterior, tiene un alto impacto en el grado de complejidad en la convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, NICSP, ya que de acuerdo a los términos establecidos en el "Instructivo de Primera Adopción", de la resolución N° 16, de 2015, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de este origen, en ésta se contempla que estos activos se representen al costo deducido por la depreciación acumulada y su deterioro a contar del ejercicio contable 2016, situación que no podrá realizarse en la especie, dado que contablemente fueron reconocidos directamente como gasto patrimonial.

Asimismo, lo expuesto precedentemente no se ajusta al citado principio contable de "Exposición", establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Fiscalización.

Sobre el particular, en relación al grado de complejidad en la convergencia hacia las NICSP, la entidad señala que se solicitarán instrucciones a este Organismo de Control, para que los saldos de las cuentas de bienes de uso, sean de aquellos bienes que sí son utilizados por el GORE, a lo que se tendrá especial cuidado en la aplicación de la nueva normativa contable, más allá de gestionar las transferencias de los bienes a los organismos beneficiarios en la debida oportunidad, situación que deberá ser abordada al 31 de diciembre de 2015, y que Contraloría en base a los antecedentes determinará en cada caso en particular el ajuste a efectuar.

Ahora bien, en atención a la respuesta de la entidad, cabe señalar que tal como se señaló precedentemente, las instrucciones respecto de esta materia, se encuentran impartidas en el "Instructivo de Primera Adopción", de la resolución N° 16, de 2015, por lo que corresponde que los servicios adopten y den cumplimiento a las mismas; sin perjuicio de los controles a aplicar respecto de las adquisiciones de que se trata.

Sin embargo, al tenor de los argumentos del servicio y su respectivo análisis, es dable señalar que en nada se desvirtúa lo reprochado, por cuanto la entidad no realizó ningún ajuste contable en virtud de que a la fecha, los bienes adquiridos con ocasión del proyecto, en su mayoría, aún son de propiedad de ese Gobierno Regional, por lo que la presente observación debe mantenerse en su totalidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2. Control de Inventarios - (AC)

Por su parte, y en el contexto de la adquisición de bienes por parte del GORE, en virtud de la iniciativa examinada, se pudo comprobar que éstos no se encuentran incluidos en los inventarios del servicio, cuyo detalle se expone en el anexo N° 1.

Sobre la materia, cabe consignar que la profesional de la DACOG, manifestó mediante correo electrónico de 13 de octubre del año en curso que, los bienes adquiridos no cuentan con un registro de control de stock y que se está en proceso de transferencia de los bienes desde el Gobierno Regional a la Universidad Arturo Prat.

Por su parte, la División de Administración y Finanzas, DAF, del GORE, indica mediante correo electrónico de 21 de octubre del presente que esa división no mantiene ningún registro de stock en los términos señalados.

Conforme a lo anterior, se verificó que el servicio adquirió bienes, que por las características del convenio, son de su propiedad, y que en su oportunidad no fueron incorporados ni al control administrativo de bienes (inventario físico), ni en su contabilidad como activos.

En razón de lo anterior, se vulnera lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Fiscalización, sobre el principio contable de "Exposición", que prescribe que "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables", como asimismo la norma sobre adquisición de bienes de uso, el cual dispone que deben reconocerse en la contabilidad todos los bienes muebles que se adquieran para ser utilizados por la entidad en más de un período contable.

Sin perjuicio de lo expuesto, se debe recordar que el decreto N° 577, de 1978, del entonces Ministerio de Tierras y Colonización, del Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales, en su artículo 8° dispone que "Toda resolución que diga relación con bienes muebles de uso deberá señalar el valor unitario de la especie, además de su número de inventario y características que la individualicen", por lo cual, los bienes fiscales deben inventariarse o registrarse de acuerdo a las normas del referido decreto.

Sobre este punto, la entidad en su contestación, señaló en lo medular, que los bienes en cuestión no ingresaron físicamente al Gobierno Regional, sino que fueron recepcionados directamente por el beneficiario, en este caso, la UNAP, los que a su vez fueron transferidos mediante resolución exenta N° 693, de 24 de noviembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Indica además, que la situación en comento, dificulta el registro físico de los bienes, por lo que en futuras circunstancias similares, se gestionará la transferencia inmediata de ellos; toda vez que en definitiva esos bienes no formarán parte del activo e inventario del Gobierno Regional de Tarapacá.

Ahora bien, en cuanto a lo argumentado por la entidad y sin perjuicio de la regularización aportada, es del caso reiterar que el sentido de la observación dice relación con la omisión realizada sobre la incorporación de los bienes adquiridos con ocasión del proyecto, al control administrativo (inventario físico), como asimismo, a su contabilidad, y no obstante que, si bien dichos bienes fueron transferidos mediante la referida resolución N° 693, de 2015, al ente beneficiario; éstos fueron comprados varios meses antes de la fecha de la resolución de traspaso.

En este sentido, cabe destacar que las adquisiciones de que se trata, no formaron parte del patrimonio público del organismo otorgante, como tampoco del ejecutor, constatándose un periodo de "vacío", entre la fecha de adquisición y la de transferencia de los mismos. Lo anterior, evidencia un riesgo de eventuales detrimentos al patrimonio del Estado, ello, sin perjuicio que no se encuentren activados.

Por lo tanto, a raíz del análisis efectuado, esta Contraloría ha decidido que esta observación debe mantenerse en su totalidad, toda vez que esta situación, no se subsana con la mera dictación del acto administrativo de traspaso, el cual además, no considera el registro de entrada y salida por parte del GORE, por lo que no puede verificarse el monto y/o la cantidad de bienes faltantes de ceder.

2. Proyecto "Capacitación Programa Conciencia Turística Región de Tarapacá"

2.1. Registro contable de las transferencias - (MC)

De acuerdo con la información contenida en el SIGFE, se constató que, en virtud del proyecto analizado, el GORE transfirió, en 2 oportunidades al Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR, un monto total de \$ 270.000.000, cuyo detalle se expone a continuación:

TABLA N° 14

FOLIO	FECHA	CUENTA	DETALLE	DEBE \$	HABER \$
4735	31/12/2011	5420314	SERNATUR - Capacitación Programa de Conciencia Turística	100.000.000	
		21533	Cuentas Por Pagar Transferencias de Capital		100.000.000
DEVENGO					
3492	23/08/2012	21534	Cuentas Por Pagar Servicio de la Deuda	100.000.000	
		11102	Banco Estado		100.000.000
PAGO					
4638	31/10/2012	5420384	SERNATUR - Capacitación Programa de Conciencia Turística	100.000.000	
		21533	Cuentas Por Pagar Transferencias de Capital		100.000.000
DEVENGO					
424	31/01/2013	5420384	SERNATUR - Capacitación Programa de Conciencia Turística	100.000.000	
		21533	Cuentas Por Pagar Transferencias de Capital		100.000.000
DEVENGO					





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FOLIO	FECHA	CUENTA	DETALLE	DEBE \$	HABER \$
258	31/01/2015	21534	Cuentas Por Pagar Servicio de la Deuda	170.000.000	
		11102	Banco Estado		170.000.000
PAGO					

Fuente: Información contenida en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE.

Al respecto, cabe señalar que el procedimiento contable utilizado por el GORE, contenido en el Oficio CGR N° 54.900, de 2006, de este origen, fue el E-02, denominado "Transferencias otorgadas a servicios públicos". Sin embargo, dada la naturaleza de la transacción no correspondía aplicarlo, toda vez que tal como lo dispuso el punto N° 2, del convenio suscrito el 23 de diciembre de 2011, entre esa entidad y el SERNATUR, los fondos de que se trata no debían ser incorporados al presupuesto del organismo receptor.

En este orden de consideraciones, cabe tener presente que la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en la partida del Ministerio del Interior, glosa 02, común para los programas de inversión de los gobiernos regionales, contempla el numeral 5.1, el cual dispone que las transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley, para el financiamiento, en lo que interesa, de proyectos para la promoción del turismo, se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones establecidas en la glosa 03 que le sigue, como asimismo, no serán incorporadas al presupuesto de la entidad receptora.

A raíz de lo anterior, es necesario tener presente que el GORE debió registrar la transferencia conforme lo establece el procedimiento contable E-03, "Transferencias Otorgadas a Servicios Públicos que no Ingresan al Presupuesto del Organismo Receptor", consignado en el citado oficio CGR N° 54.900.

En su contestación, la institución manifiesta que acoge la observación planteada, ya que erróneamente se utilizó el procedimiento contable E-02.

Agrega, que de existir otras transferencias que durante el año 2015 hayan sido contabilizadas de igual forma, se procederá a corregir o revertir las operaciones pendientes de rendición, conforme lo establece el dictamen N° 13.980, de 19 de febrero de 2015, sin embargo, la entidad confirmó que el registro contable de la transferencia objeto de la observación, corresponde a períodos presupuestarios anteriores ya cerrados.

Sobre el particular, y conforme al análisis efectuado a la referida respuesta, cabe señalar que esta se mantiene en su totalidad, hasta que dicha entidad acredite los eventuales ajustes presupuestarios que correspondan respecto del ejercicio año 2015.

Ello, sin perjuicio de las verificaciones que pueda efectuar esta Contraloría respecto de las transferencias que no deban ingresar al presupuesto de la entidad receptora de los fondos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2. Ejecución de presupuesto de manera extemporánea - (AC)

Del análisis efectuado, se observó que el GORE Tarapacá ejecutó de manera extemporánea el gasto presupuestario y patrimonial con motivo del proyecto, toda vez que tratándose de fondos sujetos a la obligación de rendir cuenta, y que además, los recursos no deben ser ingresados al presupuesto del organismo receptor, dichos gastos no se reconocen en la oportunidad que se entregan los fondos sino cuando estos han sido rendidos por el ejecutor.

Al respecto, y conforme con el mencionado procedimiento E-03, la contabilización del gasto presupuestario por concepto de transferencia corriente o de capital sólo procederá en la oportunidad que se reciba el informe mensual de inversión a que alude el numeral 5.2 de la resolución exenta N° 759, de 2003, de este Órgano Superior de Control, la que establece en lo que interesa que la entidad receptora deberá enviar al servicio otorgante un comprobante de ingreso por los recursos recibidos y un informe mensual de su inversión (aplica dictámenes N°s. 13.980 y 50.865, ambos de 2015, de la Contraloría General de la República), acciones que de todas formas, el servicio receptor ha realizado.

En lo atinente, el GORE manifiesta la misma respuesta que el punto anterior, de que fue erróneamente utilizado el procedimiento contable E-02, y que procederá a corregir las operaciones que se hayan efectuado en este periodo 2015, toda vez que lo observado corresponde a periodos presupuestarios anteriores ya cerrados.

Pues bien, del análisis a los argumentos presentados por la entidad, y al igual que en la observación contenida en el numeral anterior, cabe señalar que el GORE no aporta en su respuesta ni el análisis, ni los eventuales ajustes de las transferencias en estudio, correspondientes al 2015. Por lo tanto, no es factible dar por subsanada la observación formulada.

Asimismo, lo anterior deja de manifiesto, que sí se configuró la ejecución presupuestaria extemporánea, dado que se utilizó un procedimiento contable erróneamente.

2.3. Adquisición de bienes

De la revisión efectuada a la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas, se constató que el SERNATUR adquirió bienes cuyo detalle se expone a continuación:

TABLA N° 15

N° RENDICIÓN	COMPROBANTE CONTABLE	N° DOCUMENTO	PROVEEDOR	DETALLE	CANTIDAD	MONTO \$	ITEM
29	179265	922	Computación integral S.A.	Proyector	8	2.216.028	Contratación de Servicios: Servicios Guías y Expertos
29	179267	384	Sumatec	Impresoras	8	520.035	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RENDICIÓN	COMPROBANTE CONTABLE	N° DOCUMENTO	PROVEEDOR	DETALLE	CANTIDAD	MONTO \$	ITEM
31	182570	6623	Juan Francisco Cabrera Parada computación EIRL "intelkom"	Notebook	12	3.595.741	
TOTAL						6.331.804	

Fuente: Información contenida en rendiciones de cuentas presentadas por el SERNATUR al GORE.

Del examen realizado se determinó lo siguiente:

2.3.1. Reconocimiento contable de los bienes adquiridos - (AC)

En lo concerniente a este punto, la encargada Regional de Administración y Finanzas del SERNATUR, mediante ordinario N° 498, de 29 de octubre de 2015; indicó que los bienes adquiridos están destinados a la ejecución del programa, y que una vez finalizado el plazo establecido para ello; y que los gastos sean aprobados por el GORE, estos serán ingresados al registro contable de la institución para ser parte del patrimonio del servicio.

Agrega además, que los bienes de que se trata fueron ingresados al control administrativo interno del servicio y que posteriormente, 7 de los 8 proyectores e impresoras, como también 7 notebooks, fueron dados de baja por motivo de su entrega a los municipios de la región, con fecha 8 de mayo de 2015.

Sobre la materia, y conforme a lo señalado precedentemente, se desprende que los bienes adquiridos por el proyecto, son de propiedad del SERNATUR, por lo que correspondía su activación en el momento de la recepción de los mismos, toda vez que se encontraban disponibles para su uso, tal como consta en el registro administrativo de "Alta de inventario de activos" proporcionado por esa entidad, ello, sin perjuicio del posterior traspaso a los municipios de la región; por lo tanto, no basta con el reconocimiento administrativo, sino que además, correspondía su incorporación en el patrimonio de la entidad.

Lo descrito, vulnera lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, que contiene la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, el cual señala, en lo que interesa, que los bienes muebles e inmuebles que se adquieran para ser usados en la producción o para fines administrativos y que se espera utilizarlos en más de un período contable, deben contabilizarse en las cuentas de bienes de uso correspondientes, agregando que cualquiera sea el valor de éstos, se debe mantener un control administrativo que incluya el recuento físico de las especies. A su vez, la situación transgrede el citado principio contable de "Exposición" contenido en el mismo cuerpo legal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a esta observación, el SERNATUR respondió que conforme las nuevas instrucciones emanadas desde el nivel central, el activo fijo se está adecuando para dar inicio a la realización de trabajos en el marco del Plan de Convergencia a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, NICSP; para lo cual ese servicio se encuentra en primera instancia levantando un catastro de los bienes muebles de la Dirección Regional, con el fin de establecer los mecanismos que deberán ser observados por los funcionarios en el uso, custodia y manejo de los mismos, entregados para su utilización en cumplimiento de las funciones encomendadas por la jefatura a la cual se subordina.

Ahora bien, del análisis efectuado a los argumentos junto con la documentación aportada por la entidad, cabe hacer presente que el sentido de la observación dice relación con la correspondiente incorporación de los bienes de que se trata al patrimonio institucional del SERNATUR, ello, sin perjuicio de las medidas que esté implementando en función de la convergencia a las NICSP. Además, la requerida incorporación, no fue constatada ni documentado su registro en el sistema contable de ese servicio, motivo por el cual, esta Contraloría ha decidido mantener íntegramente el reproche formulado.

2.3.2. Falta de formalidades de bienes transferidos a los municipios de la región - (AC)

Sobre el particular, se evidenció que de la totalidad de los bienes adquiridos con cargo al proyecto, 7 de los proyectores e impresoras, como así también, 7 notebook, detallados en la tabla siguiente, fueron traspasados a los municipios de la región, sin contar con un acto formal que validara tal entrega.

TABLA N° 16

N°	MUNICIPIO	CANTIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE
1	Pica	1	Notebook	Samsung	ATIV BOKK 2	JK8C91DF200763E
	Pica	1	Data	Epson	H552A	V9TF52129L
	Pica	1	Impresora	Epson	XP-401	QEZY062335
2	Huara	1	Notebook	Samsung	ATIV BOKK 2	JK8C91DF1008991
	Huara	1	Data	Epson	H552A	TUAK4506944
	Huara	1	Impresora	Epson	XP-401	QEZY064796
3	Pozo Almonte	1	Notebook	Samsung	ATIV BOKK 2	JK8C91DF3007153
	Pozo Almonte	1	Data	Epson	H552A	TUAK4505075
	Pozo Almonte	1	Impresora	Epson	XP-401	QEZY062318
4	Alto Hospicio	1	Notebook	Samsung	ATIV BOKK 2	JK8C91BF300196P
	Alto Hospicio	1	Data	Epson	H552A	V9TF521293L
	Alto Hospicio	1	Impresora	Epson	XP-401	QEZY064789
5	Iquique	1	Notebook	Samsung	ATIV BOKK 2	JK8C91DF100551Z
	Iquique	1	Data	Epson	H552A	TUAK4506918
	Iquique	1	Impresora	Epson	XP-401	QEZY070447
6	Colchane	1	Notebook	Samsung	ATIV BOKK 2	JK8C91DF10044ZN
	Colchane	1	Data	Epson	H552A	TUAK4506065
	Colchane	1	Impresora	Epson	XP-401	QEZY06488Z
7	Camíña	1	Notebook	Samsung	ATIV BOKK 2	JK8C91DF101039N
	Camíña	1	Data	Epson	H552A	TUAK4506606
	Camíña	1	Impresora	Epson	XP-401	QEZY062329

Fuente: Información contenida en actas de entrega.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, y conforme a lo señalado por la Encargada Regional de Administración y Finanzas del SERNATUR, en el citado ordinario N° 498, de 29 de octubre de 2015; no procede efectuar un convenio entre el SERNATUR y los municipios dado que el programa establece y contempla la entrega de los bienes adquiridos a los encargados de turismo de cada municipalidad de la región de Tarapacá, lo que se llevó a cabo el día 8 de mayo de 2015.

Sobre el particular, resulta pertinente consignar que de acuerdo con lo señalado en el N° 27 del artículo 5° del decreto ley N° 1.224, de 1975, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Turismo, esa entidad puede "Enajenar u otorgar en concesión bienes que integran su patrimonio, con el objeto de destinarlos a la actividad turística nacional".

En este sentido, es dable señalar que la resolución afecta N° 126, de 26 de diciembre de 2011, que aprobó el convenio de transferencia de recursos con fecha 23 del mismo mes y año, como sus modificaciones, indican en lo que interesa, que el objetivo del proyecto es crear conciencia turística en la ciudadanía sobre la importancia de acoger a los visitantes y lograr conductas acordes con la motivación del viaje e identificar el rol que comparte a cada uno de los residentes en los destinos turísticos, para lo cual utilizará diversos métodos, como la realización de talleres, estimulación a través de medios escritos y orales, campañas de comunicación que apoyen el trabajo y otras acciones a emprender durante la ejecución de la iniciativa.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, no se constató que el convenio suscrito entre las partes, contemplara la modalidad de transferencia de los bienes de que se trata, como tampoco existe, por parte del SERNATUR, el acto administrativo formal que lo autorice. Por lo tanto, no se visualiza bajo qué título, el SERNATUR transfirió los bienes a los municipios, en circunstancias que, de acuerdo a lo señalado en el punto anterior, dichos bienes no forman parte del patrimonio de la institución.

Sobre el particular, es necesario recordar que conforme al principio de juridicidad, consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, y 2° de la ley N° 18.575, los órganos de la Administración del Estado, únicamente pueden realizar lo que la ley expresamente les autoriza.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha situación, además deja en evidencia el riesgo de que los bienes no estén siendo utilizados con el fin para el cual fueron entregados, tal como se constató en la visita de validación en terreno practicada por parte de esta Contraloría Regional, los días 29 y 30 de octubre de 2015, a los municipios de Huara, Pozo Almonte, Pica, Alto Hospicio e Iquique, donde, por ejemplo, el data Epson N° de serie TUAK4506944, entregado a la Municipalidad de Huara no logró ser validado en una primera instancia, toda vez que se encontraba a préstamo a la Unidad Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, SECOPLAC, de esa entidad edilicia. Ello, sin perjuicio que igualmente se verificó la existencia del bien.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo pertinente, el SERNATUR alude en su respuesta que no procede suscribir un convenio con los municipios dado que el programa en su página 27, establece y contempla la entrega de los bienes a los encargados de turismo de cada municipalidad de la región de Tarapacá.

Añade también, que dichos bienes fueron entregados en la ceremonia realizada el día 8 de Mayo de 2015, con la participación de los alcaldes y encargados de las comunas de la Región (Huara, Colchane, Pozo Almonte, Pica, Camiña, Iquique y Alto Hospicio), según consta en actas que se acompañan.

Por su parte, el GORE indica que mediante ordinario N° 1.789, de 23 de noviembre del presente año, la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, solicitó al SERNATUR informar respecto de los bienes adquiridos con los recursos del proyecto; a lo que esta última respondió a través del ordinario N° 516, de 26 de noviembre del corriente, indicando que se iniciarán trabajos en el marco del Plan de Convergencia a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), desde el nivel central con la Contraloría General de la República.

En relación con lo anterior, y no obstante los argumentos expuestos precedentemente, cabe señalar que el acta de entrega firmada, presentada por la entidad, solo acredita el traspaso material de los bienes, pero no queda claramente establecido a qué título fueron entregados; asimismo, es dable recordar que el referido programa establece que los equipos serán transferidos una vez finalizado este, por lo que, además, de lo expresado anteriormente, se desprende que dichos bienes son de propiedad del SERNATUR, por lo que corresponde su incorporación al patrimonio de esa institución, mientras se ejecute el proyecto, tal como fuera observado en el numeral anterior de este acápite.

Por lo tanto, y dado que actualmente los bienes en cuestión, no se encuentran contabilizados por ninguna de las instituciones públicas intervinientes en la transferencia de los mismos, y por ende, no forman parte del patrimonio del Estado, esta Contraloría ha resuelto mantener el hecho observado, más aún, cuando ni el GORE, ni el SERNATUR han aclarado, bajo qué título se efectuó la entrega de los bienes a los municipios de la región.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Proyecto "Adquisición equipamiento para la Facultad de Ciencias de la Salud"
- 1.1. Error de imputación de registro contable en adquisición de activos - (MC)

En lo referido al registro contable, emanado del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, se constató que el Gobierno Regional de Tarapacá devengó y pagó adquisiciones por un monto de \$ 166.371.229, las cuales fueron imputadas a la cuenta de gasto patrimonial





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 5321499, denominada "Otras máquinas y equipos", cuyo detalle se expone en el anexo N° 2.

De igual forma, se verificó que otras transacciones también fueron imputadas a la referida cuenta, siendo éstas posteriormente ajustadas por esa entidad, a saber:

TABLA N° 17

FECHA	CÓDIGO	TÍTULO	DEBE \$	HABER \$	PROVEEDOR	RUT
31/03/2014	819	GTC - DEV. BIP 30136088; GLOBAL HEALTHCARE CHILE L.P.	0	293.930	Global Healthcare Chile L.P.	59.106.780-k
31/03/2014	843	PAGO BIP 30136088 GLOBAL HEALTHCARE CHILE LP FACTURA N 38581 FICHA N 694	293.930	0	Global Healthcare Chile L.P.	59.106.780-k
31/12/2014	6423	Reversa de : PAGO BIP 30136088 GLOBAL HEALTHCARE CHILE LP FACTURA N 38581 FICHA N 694	-293.930	0	Global Healthcare Chile L.P.	59.106.780-k
31/12/2014	6424	Reversa de: GTC - DEV. BIP 30136088; GLOBAL HEALTHCARE CHILE L.P.	0	-293.930	Global Healthcare Chile L.P.	59.106.780-k
31/12/2014	6481	DEV BIP 30136088 GLOBAL HEALTHCARE CHILE FACTURA N 38581 FICHA N 694	0	293.930	Global Healthcare Chile L.P.	59.106.780-k
31/12/2014	6482	PAGO BIP 30136088 GLOBAL HEALTHCARE CHILE FACTURA N 38581 FICHA N 694	293.930	0	Global Healthcare Chile L.P.	59.106.780-k
30/09/2014	4195	DEV BIP 30136088 MEDICAL FACTORY SPA FACTURA N 45-56 FICHA N 1485	0	19.420.562	Medical Factory SpA	76.327.328-8
30/09/2014	4199	Reversa de: DEV BIP 30136088 MEDICAL FACTORY SPA FACTURA N 45-56 FICHA N 1485	0	-19.420.562	Medical Factory SpA	76.327.328-8
30/09/2014	4200	DEV BIP 30136088 MEDICAL FACTORY SPA FACTURA N 45-56 FICHA N 1485	0	19.420.562	Medical Factory SpA	76.327.328-8
30/12/2014	6146	PAGO BIP 30136088 MEDICAL FACTORY SPA FACTURA NROS 45 Y 56 FICHA N 2223	19.420.562	0	Medical Factory SpA	76.327.328-8

Fuente: Información contenida en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE.

Lo descrito, deja en evidencia la existencia de deficiencias en materia contable, toda vez que dichos pagos fueron llevados directamente a gasto patrimonial.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicha situación, no permite acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 98, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que establece "que el gasto haya sido correctamente imputado dentro del presupuesto, ley, decreto o resolución que lo autorice, de modo que corresponda al objeto para el cual fueron destinados los fondos".

Sin perjuicio de lo anterior, lo descrito precedentemente, no se ajusta a lo dispuesto en el oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General, sobre procedimientos contables para el Sector Público, específicamente, los referidos A-01 y A-03 denominados "Compras de bienes de uso con pago en el ejercicio" y "Compras de bienes de uso con pago en ejercicios futuros", respectivamente, en los que se indica cuáles son las cuentas a imputar para las adquisiciones de que se trata.

En atención a este punto, la entidad, en su oficio de respuesta señala que reconoce el error de imputación e indica que se tendrá especial cuidado en la prevención de errores similares.

Sin embargo, ese servicio no adjunta en sus descargos, los ajustes contables correspondientes a los hechos reprochados, y las medidas de control anunciadas, por lo cual, esta observación debe mantenerse en su totalidad, toda vez que el sentido de la observación dice relación con la errónea imputación contable realizada por el servicio, situación que no se encuentra regularizada a la fecha de este informe final.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es menester señalar que el Gobierno Regional de Tarapacá, deberá adoptar las medidas correctivas necesarias con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar a lo menos las siguientes:

1. En cuanto a lo observado en el numeral 1.1 sobre "Diferencias entre la información contenida en las conciliaciones bancarias y la de los libros mayores contables - (C)", el servicio debe efectuar el análisis de cada una de las cuentas bancarias y efectuar los ajustes contables necesarios; acciones que serán verificadas en una nueva visita que se practique a la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, además, deberá implementar los procedimientos de control suficientes, de manera tal que las conciliaciones bancarias reflejen los saldos reales disponibles y que estos, sean consistentes con la contabilidad, lo que será verificado por la unidad de seguimiento en la visita que se realice a esa entidad sobre la materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, y teniendo presente el monto de las diferencias detectadas en las conciliaciones bancarias, y dada la falta de vigilancia y supervisión de esos procesos y procedimientos que permitan subsanar o aclarar dichas discrepancias, las cuales se han mantenido en el tiempo, se ha estimado procedente que el Gobierno Regional de Tarapacá, instruya un proceso sumarial, a fin de esclarecer las circunstancias de las situaciones expuestas y determinar eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse acerca de la situación reprochada, debiendo remitir el acto administrativo que lo inicia a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, al correo electrónico us.sumarios@contraloria.cl, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

2. Respecto de la observación contenida en el punto 2.2 de la "Ejecución de presupuesto de manera extemporánea - (AC)", y dado que se constató dicha situación, corresponde que ese servicio incluya en el sumario requerido en la conclusión anterior, la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas por haber ejecutado el presupuesto de manera anticipada.

Sobre "Aspectos de Control Interno"

3. De la observación contenida en el numeral 2.1 "Del proyecto "Adquisición equipamiento para la Facultad de Ciencias de la Salud" - (C)", es dable señalar que si bien, lo observado no es responsabilidad de esa entidad, ésta sí deberá instruir medidas de control alternativas, de tal forma que los proyectos que no se encuentren dentro del subtítulo 31, puedan ser validados contablemente, sin perjuicio de contar con el reporte de "Cartera Financiera Presupuestaria - Compromiso Cartera Financiera". Lo anterior, será materia del trabajo de seguimiento que realice este Organismo Superior de Control en ese servicio.

4. Tratándose de lo observado en el numeral 2.2 "Del proyecto "Capacitación Programa Conciencia Turística Región de Tarapacá" - (C)", es dable señalar que el servicio debe aclarar las discrepancias e implementar medidas de control, de tal forma que las rendiciones de cuentas sean consistentes entre el organismo otorgante de los recursos y el ejecutor, medida que será verificada en el seguimiento que sobre la materia se efectúe en esa entidad.

5. En relación al reproche contenido en el numeral 3.1.1 sobre "Falta de Control de bienes en los registros contables - (C)", esa entidad deberá implementar un procedimiento de control respecto de los bienes adquiridos, el cual tendrá que considerar la asignación de responsabilidades en cuanto a que las operaciones contables sean correctamente clasificadas, lo que será verificado en la visita de seguimiento que se realice a esa entidad.

6. Respecto a lo observado en el numeral 3.1.2 sobre "Información contenida en factura - (MC)", el servicio deberá procurar el cumplimiento de la instrucción emanada mediante el ordinario N° 1.837, de 2015, a fin





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de que todas las facturas incluyan la información de las contrataciones de que se trata, medida que deberá hacerse extensiva a todos los proyectos del subtítulo 29, lo que será verificado en una futura visita que sobre la materia se realice en el Gobierno Regional de Tarapacá.

7. Sobre lo observado en los numerales 3.2.1 sobre "Antecedentes de respaldo de las rendiciones de cuentas - (C)" y 3.2.2 referido a la "Falta de control en ejecución del proyecto - (C)", es dable señalar que el servicio deberá implementar las medidas, de acuerdo a lo informado en el memorándum N° 212, de 2015, a fin de que las rendiciones de gastos de los proyectos, incluyan nóminas de asistentes en el caso que corresponda, junto con que dichas iniciativas, sean fiscalizadas a lo menos una vez al año, por los profesionales del departamento de inversiones del GORE. Lo anterior, será verificado en una nueva auditoría que sobre la materia se efectúe en esa entidad.

Sobre "Examen de la Materia Auditada"

8. En relación con lo representado en el punto 1.1 sobre "Incumplimiento nueva normativa contable - (AC)", la institución, en los casos que corresponda, deberá efectuar las regularizaciones que procedan en relación a que los bienes adquiridos sean registrados conforme la normativa contable aplicable, ello, a fin de que se encuentren depurados al momento de la convergencia, situación que será corroborada en la visita de seguimiento que se efectúe a dicha entidad.

9. En atención al numeral 1.2 sobre "Control de Inventarios - (AC)", esa repartición pública deberá efectuar el traspaso de la totalidad de los bienes al organismo ejecutor, y éste último tendrá que acreditar su incorporación al registro contable y administrativo, acciones que serán materia de verificación por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Lo anterior, sin perjuicio que el GORE implemente además, las acciones necesarias, en orden de asegurar que los bienes que adquieran en proyectos futuros, sean incorporados al inventario físico y a la contabilidad de la entidad que corresponda, en función de los actos de transferencia de los mismos, lo que será verificado en una próxima visita a la entidad.

10. Con respecto a lo señalado en el punto 2.1 sobre "Registro contable de las transferencias - (MC)", la entidad deberá realizar el análisis de las transferencias que no ingresan al presupuesto del organismo receptor, durante el período 2015 y efectuar los eventuales ajustes presupuestarios que correspondan, situación que será verificada en visita de seguimiento que esta Contraloría Regional allí realice.

Además, dicho servicio deberá adoptar e implementar los controles suficientes, tendientes a asegurar que en lo sucesivo, las transferencias se efectúen en conformidad a la normativa contable que corresponda.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. De la observación contenida en los numerales 2.3.1 referido al "Reconocimiento contable de los bienes adquiridos - (AC)" y 2.3.2 sobre la "Falta de formalidades de bienes transferidos a los municipios de la región - (AC)", el SERNATUR deberá reconocer contablemente en su patrimonio las adquisiciones de que se trata.

Asimismo, esa entidad deberá regularizar administrativamente junto con la formalización correspondiente, la entrega de los bienes a los municipios, y una vez finalizado el programa tendrá que efectuar la transferencia de propiedad de dichos bienes a través del respectivo acto administrativo, lo anterior, de conformidad a los artículos 1 y 3 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; acciones que serán motivo de seguimiento por parte de este Organismo Superior de Control.

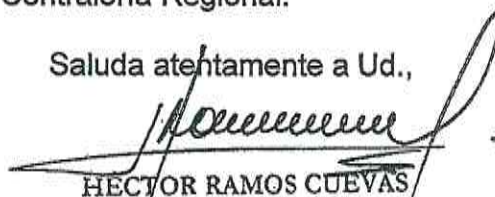
Sobre "Examen de Cuentas"

12. En cuanto al reproche contenido en el numeral 1.1 sobre "Error de imputación de registro contable en adquisición de activos - (MC)"; el Gobierno Regional deberá arbitrar las medidas tendientes a realizar los ajustes que procedan, de aquellos bienes que no fueron considerados en la resolución exenta N° 693, de 24 de noviembre de 2015, de tal forma de reconocer los activos contablemente, para su posterior traspaso a la UNAP, situación que será verificada por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Finalmente, el Gobierno Regional de Tarapacá, y en lo que corresponda, el SERNATUR, deberán remitir a esta Contraloría General el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio.

Transcribese al Diputado Hugo Gutiérrez Gálvez, al recurrente, Intendenta y Auditor Interno del Gobierno Regional de Tarapacá, al Servicio Nacional de Turismo, Región de Tarapacá, a la Universidad Arturo Prat, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Organismo Contralor y a la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



HECTOR RAMOS CUEVAS
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Bienes adquiridos para la ejecución del proyecto "Adquisición equipamiento para la Facultad de Ciencias de la Salud".

CARRERA	FICHA TÉCNICA	ITEM	EGRESO	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD	MONTO \$
ENFERMERÍA	72	05 Máquinas y equipos	5298	Máquina de anestesia	1	9.520.000
	73	04 Mobiliario y otros	3699	Lámpara quirúrgica	1	2.299.080
	74	04 Mobiliario y otros	3699	Mesa Quirúrgica manual	1	2.213.400
	77	05 Máquinas y equipos	5298	Rescue 23 con marcapaso	1	4.522.000
	78	04 Mobiliario y otros	1383	Carro paro	1	968.568
	79	04 Mobiliario y otros	3699	Carro multipropósito	1	446.250
	85	04 Mobiliario y otros	3699	Piso giratorio	1	85.442
	89	04 Mobiliario y otros	3699	Carro compresero	1	41.650
	90	04 Mobiliario y otros	3699	Mesa arsenalera	1	131.614
	94	04 Mobiliario y otros	3699	Carro ropa sucia	1	204.442
	95	05 Máquinas y equipos	2255	Simulador Adulto para procedimientos de enfermería y Soporte vital avanzado	3	75.778.225
	96	05 Máquinas y equipos	2255	Set de accesorios para monitor simulado.	1	230.895
	104	04 Mobiliario y otros	3699	cuna radiante	2	5.197.920
	105	05 Máquinas y equipos	2255	Simulador Adulto para procedimientos de enfermería y enseñanza en cuidados	1	8.553.904
	106	05 Máquinas y equipos	2255	Simulador Pediátrico para procedimientos de enfermería y enseñanza en	4	23.270.688
	107	05 Máquinas y equipos	2255	Nursing Baby (VitalSim Capable)	4	11.635.344
	109	04 Mobiliario y otros	3699	Cuna lactante con baranda	4	687.820
	113	05 Máquinas y equipos	2255	Sistema de captura de audio y video para salas de simulación multipropósito	1	9.897.119
114	05 Máquinas y equipos	2255	Cámara teledirigida	2	15.224.260	
115	05 Máquinas y equipos	2255	Sistema Virtual de Entrenamiento y Simulación de Escenarios Clínicos	2	427.091	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CARRERA	FICHA TÉCNICA	ITEM	EGRESO	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD	MONTO \$
ENFERMERÍA	116	05 Máquinas y equipos	3699	Collar de extricación	2	23.324
	120	05 Máquinas y equipos	6146	Standard IV Hand Trainer, Male	6	1.048.866
	121	05 Máquinas y equipos	1884	Brazo venoso pediátrico	4	1.933.988
	122	05 Máquinas y equipos	1884	Brazo de punción arterial lactante	6	1.826.412
	123	05 Máquinas y equipos	6146	Recién nacido para accesos venosos del recién nacido	4	3.718.036
	124	05 Máquinas y equipos	6146	Almohadilla de venopunción con 4 venas	4	808.248
	125	05 Máquinas y equipos	6146	Bloque de tejido blando punción venosa	6	1.575.798
	254	05 Máquinas y equipos	6146	Maniquí de procedimientos de enfermería básico	2	4.909.702
	255	05 Máquinas y equipos	6146	Maniquí geriátrico para cuidados de enfermería básico	2	3.958.416
	258	05 Máquinas y equipos	1229	Esfignomanometro aneroide	10	65.450
	259	05 Máquinas y equipos	6146	Simulador genital femenino (para la instalación del Foley)	2	1.700.748
	260	05 Máquinas y equipos	6146	Simulador genital masculino (para la instalación del Foley)	2	1.700.748
	262	05 Máquinas y equipos	1229	Monitor de signos vitales	2	2.356.200
	264	05 Máquinas y equipos	1229	Esfignomanómetro manual	10	260.610
	267	05 Máquinas y equipos	1229	Saturómetros	20	630.700
	268	05 Máquinas y equipos	1229	Fonoendoscopio	20	30.940
	271	05 Máquinas y equipos	5298	Pesa con tallímetro	2	416.500
	273	05 Máquinas y equipos	5298	Balanza pediátrica	4	523.600
	274	05 Máquinas y equipos	1229	Balanza digital pediátrica	4	375.564
	100-231	05 Máquinas y equipos	1229	Bomba de aspiración	4	694.960
	110 - 237	04 Mobiliario y otros	1383	Mesa comer	4	447.209
	112 - 239	04 Mobiliario y otros	1383	Velador clínico básico	8	891.608
	234-235-108	04 Mobiliario y otros	3699	Catre clínico manual	6	2.419.746
	238-111	04 Mobiliario y otros	3699	Alza ropa esmaltado	4	74.256





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CARRERA	FICHA TÉCNICA	ITEM	EGRESO	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD	MONTO \$
ENFERMERÍA	252 - 253	04 Mobiliario y otros	1383	Cama eléctrica	4	5.775.632
	86-99-230	04 Mobiliario y otros	3699	Porta suero rodable	6	249.900
	87-101-232	04 Mobiliario y otros	3699	Mesa mayo	5	504.560
	88-102-233	04 Mobiliario y otros	3699	Escabel	6	149.226
FONO-AUDIOLOGÍA	57	05 Máquinas y equipos	1829	Laringoscopio	1	4.783.800
	58	05 Máquinas y equipos	1829	Rinomanómetro	1	18.361.700
	59	05 Máquinas y equipos	1829	Equipo de potenciales evocados	1	23.681.000
	61	05 Máquinas y equipos	1829	Sistema videoistagnografía	1	16.790.900
	63	05 Máquinas y equipos	1829	Cámara silente	1	12.340.300
	64	05 Máquinas y equipos	1829	Software Atmos	1	5.462.100
	66	05 Máquinas y equipos	1829	Cámara marca atmos	1	9.704.450
	67	05 Máquinas y equipos	1829	Equipo cernimiento auditivo	1	9.329.600
	68	05 Máquinas y equipos	1829	Sistema estroboscopia	1	10.230.430
	70	05 Máquinas y equipos	6123	Diapasones	10	2.145.189
KINESIOLOGÍA	8	05 Máquinas y equipos	2534	Báscula clínica con estadiómetro	2	352.192
	9	05 Máquinas y equipos	2534	Balanza digital	2	47.124
	11	05 Máquinas y equipos	2534	Kit de calibres para antropometría	1	1.414.434
	15	05 Máquinas y equipos	3084	Equipo evaluación cardio-pulmonar	1	28.560.000
	16	05 Máquinas y equipos	3084	Calorímetro portátil	1	7.140.000
	20	05 Máquinas y equipos	2534	Esfigmomanómetro digital	10	1.187.620
	22	05 Máquinas y equipos	2534	Tallímetro acrílico	5	89.131
	24	05 Máquinas y equipos	4220	Célula de carga	1	1.633.335
	25	05 Máquinas y equipos	4220	Sistema de electromiografía	1	15.466.975
	26	05 Máquinas y equipos	4220	Sist. de captura de movimiento	1	35.095.901
	27	05 Máquinas y equipos	3084	Posturógrafo	1	11.900.000
	227	05 Máquinas y equipos	2534	kit de calibres para antropometría	4	5.657.736
ODONTOLOGÍA	0	05 Máquinas y equipos	998	Anticipo 40% proveedor	0	0
	130	05 Máquinas y equipos	4467	Equipo de RX extraoral	2	82.467.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CARRERA	FICHA TÉCNICA	ITEM	EGRESO	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD	MONTO \$
ODONTOLOGÍA	133	05 Máquinas y equipos	3591	Simuladores	12	79.825.000
	140	05 Máquinas y equipos	4119	Grupo Electrónico	1	13.491.630
	245	05 Máquinas y equipos	6114	Sistema de Digitalización	1	8.092.000
	127-128	05 Máquinas y equipos	3591	Compresores	2	35.375.000
	243-129	05 Máquinas y equipos	3591	Sillones Dentales	19	187.999.984
PLAN COMÚN	29	05 Máquinas y equipos	4925	Modelo anatómico esqueleto humano fisiológico	15	7.416.479
	30	05 Máquinas y equipos	6526	Modelo de torso muscular	1	518.721
				Modelo de torso muscular	8	4.149.768
				Modelo de torso muscular	1	518.721
	31	05 Máquinas y equipos	4925	Modelo extremidad superior	10	1.630.836
	32	05 Máquinas y equipos	4925	Modelo extremidad inferior	10	2.981.378
	33	05 Máquinas y equipos	4925	Modelo anatómico de cabeza ósea	10	1.656.325
	34	05 Máquinas y equipos	4925	Modelo estructura de la mano	10	993.793
	36	05 Máquinas y equipos	6526	Modelo anatómico de cavidad nasal	5	1.157.573
	37	05 Máquinas y equipos	6526	Modelo de laringe	5	978.775
	39	05 Máquinas y equipos	6526	Modelo de cráneo numerado	10	1.011.381
	40	05 Máquinas y equipos	6526	Modelo de hombro	10	1.719.550
	41	05 Máquinas y equipos	4925	Modelo de rodilla	10	458.674
	42	05 Máquinas y equipos	4925	Modelo de columna vertebral con cabeza de fémur	10	712.810
	43	05 Máquinas y equipos	4925	Modelo de columna vertebral flexible	10	624.310
	44	05 Máquinas y equipos	6526	Modelo esqueleto humano con inserciones musculares	1	993.174
				Modelo esqueleto humano con inserciones musculares	9	8.938.566
45	05 Máquinas y equipos	6526	Modelo de entrenamiento de auscultación	2	5.997.124	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CARRERA	FICHA TÉCNICA	ITEM	EGRESO	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD	MONTO \$
PLAN COMÚN	46	05 Máquinas y equipos	6526	Modelo de entrenamiento de auscultador lactante	2	5.699.029
	198	05 Máquinas y equipos	4086	Sensor Biométrico	1	62.951.000
	204	05 Máquinas y equipos	2685	Simulador Virtual de Farmacología	1	7.865.305
	208	05 Máquinas y equipos	3090	Analizador Dexa	1	34.300.000
	216	06 Equipos Informáticos	3089	Sala Multimedia	1	35.819.000
	217	06 Equipos Informáticos	6490	Laboratorios Móviles Wilab	3	71.645.973
QUÍMICA Y FARMACIA	152	05 Máquinas y equipos	5380	Tableadora	1	42.245.000
	153	05 Máquinas y equipos	5380	Friabilómetro	1	2.784.600
	154	05 Máquinas y equipos	374	Set de Malla Tamiz	2	948.901
	155	05 Máquinas y equipos	5380	Tester para la prueba de desintegración	1	4.879.000
	156	05 Máquinas y equipos	5301	Cámara climática	1	6.872.250
	157	05 Máquinas y equipos	5380	Tester de densidad	1	4.019.820
	158	05 Máquinas y equipos	5380	Caracterizador de polvos	1	18.772.250
	159	05 Máquinas y equipos	6162	Liofilizador	1	16.655.467
	162	05 Máquinas y equipos	92	Baño termo regulado	2	728.280
	163	05 Máquinas y equipos	1959	Cutómetro	1	9.762.165
	164	05 Máquinas y equipos	1959	Comeómetro	1	2.871.470
	165	05 Máquinas y equipos	1959	Medidor de Melamina y Eritema	1	2.760.800
	166	05 Máquinas y equipos	1959	Medidor Ph en la Piel	1	1.606.500
	167	05 Máquinas y equipos	1959	Medidor de pérdida agua transepidérmica	1	4.301.850
	168	05 Máquinas y equipos	1959	Termómetro para la piel	1	1.436.330
	169	05 Máquinas y equipos	1959	Colorímetro para la piel	1	2.641.800
	170	05 Máquinas y equipos	1959	Medidor de Brillo piel, labios y cabello	1	2.641.800
	171	05 Máquinas y equipos	1959	Cámara para superficie piel y cabello	1	987.700
172	05 Máquinas y equipos	1959	Cámara bacterias del acné	1	976.157	
173	05 Máquinas y equipos	1959	Cabina fotos rostro para análisis	1	4.420.850	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CARRERA	FICHA TÉCNICA	ITEM	EGRESO	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD	MONTO \$
QUÍMICA Y FARMACIA	174	05 Máquinas y equipos	1959	Lámina determinar el sebo en la piel	1	416.500
	175	05 Máquinas y equipos	1959	Lámina Colectar Corneocitos	1	270.130
	186	05 Máquinas y equipos	2320	Espectrofotómetro de Absorción Molecular	1	11.876.200
	209	05 Máquinas y equipos	3248	Centrífuga para tubos 15/50 ml	1	4.025.770
	212	05 Máquinas y equipos	3248	Baño ultrasonido	1	578.340
	215	05 Máquinas y equipos	3248	Agitador rocker 3d	1	410.550
	222	05 Máquinas y equipos	2331	Cromatógrafo de gases	1	84.255.593
	223	05 Máquinas y equipos	2331	Espacio de Cabeza	1	18.060.607
	224	05 Máquinas y equipos	2320	Espectrofotómetro Infrarrojo	1	22.729.000
	248	05 Máquinas y equipos	2320	Espectrofotómetro de absorción Atómica	1	63.046.200
	190-219	05 Máquinas y equipos	92	Agitador magnético de placa calefactora	35	8.109.755
	220-191-185	05 Máquinas y equipos	5531	Bombas de vacío	8	36.161.720

Fuente: Información contenida en egresos del GORE.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Bienes adquiridos imputados a gasto del proyecto "Adquisición equipamiento para la Facultad de Ciencias de la Salud".

FECHA	CÓDIGO	TÍTULO	DEBE \$	HABER \$	PROVEEDOR	RUT
31/07/2014	3117	Devenga BIP N° 30136088 EQUILAB, factura N° 13038, ficha N° 1259	0	6.872.250	EQUILAB S.P.A.	88.284.000-K
20/11/2014	5301	Pago BIP30136088 EQUILAB SPA, factura N° 13038, ficha N° 1863	6.872.250	0	EQUILAB S.P.A.	88.284.000-K
31/10/2014	4958	Devenga BIP 30136088 GERMANIA MEDICAL LTDA, factura N° 465, ficha N° 1800	0	2.145.189	GERMED LTDA.	76.032.605-4
30/12/2014	6123	PAGO BIP 30136088 GERMANIA MÉDICA LTDA., factura N° 465, ficha N° 2225	2.145.189	0	GERMED LTDA.	76.032.605-4
31/08/2014	3738	Devenga ARQUIMED LTDA., facturas N°s 580358, 581574, 581752, 283773, 585182 y 589101	0	31.682.382	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDOR A ARQUIMED LTDA	92.999.000-5
31/12/2014	6526	Pago BIP 30136088 ARQUIMED LTDA., facturas N°s 580358, 581574, 581752, 583773, 585182 y 589101	31.682.382	0	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDOR A ARQUIMED LTDA	92.999.000-5
31/07/2014	3153	Devenga SOC. DE MANUFACTURA DE EQUIPOS DENTALES LTDA, factura N° 158825, ficha N° 1260	0	82.467.000	M-DENT LTDA.	85.025.400-1
21/10/2014	4467	Pago BIP 30136088 SOC MANUFACTURA DE EQUIPOS DENTALES LTDA., factura N° 158825 F 1537	82.467.000	0	M-DENT LTDA.	85.025.400-1
31/07/2014	3159	Devenga BIP 30136088 MERCK SA., facturas N°s 1457851, 1457435 y 1458354, ficha N° 1269	0	1.729.308	MERCK S.A. PRODUCTOS QUÍMICOS	80.621.200-8
26/11/2014	5352	Pago BIP 30136088 MERCK S.A., facturas N°s 1457435, 1457851 Y 1458354, ficha N° 1869	1.729.308	0	MERCK S.A. PRODUCTOS QUÍMICOS	80.621.200-8
31/08/2014	3742	Devenga BIP 30136088 PETRINOVIC Y CIA LTDA., factura N° 35757, ficha N° 1366	0	12.376.000	PETRINOVIC Y CIA LTDA.	79.534.260-5
28/10/2014	4559	Pago BIP 30136088 PETRINOVIC Y CIA LTDA., factura N° 35757, ficha N° 1539	12.376.000	0	PETRINOVIC Y CIA LTDA.	79.534.260-5
31/03/2014	814	GTC - BIP 30136088; COMERCIAL Y LOGISTICA RENBEL LTDA., factura N° 494	0	828.240	RENBEL LTDA	76.176.443-8
31/03/2014	844	Pago BIP 30136088 COMERCIAL Y LOGISTICA RENBEL LTDA., factura N° 494, ficha N° 695	828.240	0	RENBEL LTDA	76.176.443-8
31/07/2014	3124	Devenga BIP 30136088 TECNIGEN SA., facturas N°s 610200 y 611709, ficha N° 1263	0	2.958.221	TECNIGEN S.A.	93.020.000-K





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	CÓDIGO	TÍTULO	DEBE \$	HABER \$	PROVEEDOR	RUT
30/12/2014	6115	Pago BIP 30136088 TECNIGEN S.A. facturas N°s 61200 y 611709, ficha N° 2221	2.958.221	0	TECNIGEN S.A.	93.020.000-K
31/07/2014	3127	Devenga BIP 30136088 TECNIGEN S.A., facturas N°s 611708 y 611707, ficha N° 1264	0	8.838.035	TECNIGEN S.A.	93.020.000-K
26/01/2015	92	Pago BIP 30136088 TECNIGEN S.A., facturas N°s 611708 y 611707, ficha N° 1264	8.838.035	0	TECNIGEN S.A.	93.020.000-K
31/07/2014	3129	Pago BIP 30136088 TECNIGEN S.A., factura N° 613525, factura N° 1268	0	16.474.604	TECNIGEN S.A.	93.020.000-K
31/10/2014	4925	Pago BIP 30136088 TECNIGEN S.A. factura N° 613525, ficha N° 1755	16.474.604	0	TECNIGEN S.A.	93.020.000-K
TOTAL			166.371.229	166.371.229		

Fuente: Información contenida en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE.

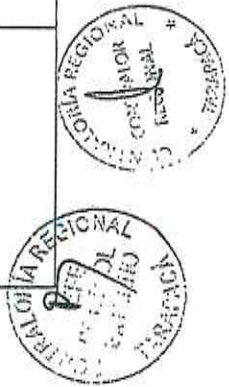




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 1101, DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número I Romano, numeral 1.1, Pág. 7	Compleja - (C)	Diferencias entre la información contenida en las conciliaciones bancarias y la de los libros mayores contables	<p>El GORE deberá remitir el acto administrativo que inicia el proceso sumarial a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, al correo electrónico us.sumarios@contraloria.cl, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios involucrados en el proceso de confección de conciliaciones bancarias.</p> <p>Además, remitir los antecedentes que acrediten la implementación del procedimiento de control respecto de que las conciliaciones bancarias reflejen los saldos reales, junto con que se hayan efectuado los análisis de cuentas necesarios y sus respectivos ajustes contables.</p>		
Número II Romano, numeral 2.2, Págs. 21	Altamente Compleja (AC)	Ejecución de presupuesto de manera extemporánea	<p>La entidad deberá remitir el acto administrativo que inicia el proceso sumarial a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, al correo electrónico us.sumarios@contraloria.cl, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas respecto de la ejecución anticipada del presupuesto.</p>		
Número I Romano, numeral 2.1, Pág. 9	Compleja - (C)	Del proyecto "Adquisición de equipamiento para la Facultad de Ciencias de la Salud	<p>Sobre la materia, esa entidad deberá acreditar la implementación de medidas de control alternativas, de tal forma que se logre identificar en el SIGFE, el proyecto en ejecución de que se trata, en caso de no pertenecer al subtitulo 31.</p>		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número I Romano, numeral 2.2, Pág. 9	Compleja - (C)	Del proyecto "Capacitación Programa Conciencia Turística Región de Tarapacá"	En lo referido a este punto, esa entidad deberá poner a disposición los antecedentes que permitan acreditar las medidas de control relacionadas con que las rendiciones de cuentas presentadas sean consistentes entre el organismo otorgante de los recursos y el ejecutor.		
Número I Romano, numeral 3.1.1, Pág. 12	Compleja - (C)	Falta de Control de bienes en los registros contables	La entidad auditada deberá acreditar la implementación de procedimientos que le permitan controlar los bienes que adquiere en la ejecución de los proyectos que financia, instaurando la asignación de responsabilidades en cuanto a que las operaciones contables sean correctamente clasificadas.		
Número II Romano, numeral 1.1, Pág. 16	Altamente Compleja (AC)	Incumplimiento nueva normativa contable	El GORE Tarapacá deberá acreditar las gestiones realizadas tendientes a efectuar las regularizaciones que procedan respecto de que los bienes adquiridos sean registrados contablemente, en conformidad a la normativa que corresponda.		
Número II Romano, numeral 1.2, Pág. 17 Número III Romano, numeral 1.1, Pág. 24	Altamente Compleja (AC) Medianamente Compleja - (MC)	Control de Inventarios Error de imputación de registro contable en adquisición de activos	Sobre la materia, la entidad deberá acreditar la transferencia de la totalidad de los bienes adquiridos con ocasión del proyecto. Ahora bien, respecto de los bienes no transferidos mediante la resolución exente N° 693, de 2015, la entidad deberá registrar tanto contable como administrativamente los bienes antes que su propiedad sea traspasada a la UNAP.		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número II Romano, numeral 2.1, Págs. 19	Medianamente Compleja - (MC)	Registro contable de las transferencias	El servicio fiscalizado deberá acreditar el análisis de las transferencias del periodo 2015 tendiente a regularizar contablemente lo observado. Además, remitir las acciones de control implementadas a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa contable.		
Número II Romano, numerales 2.3.1 y 2.3.2 Págs. 21 y 22	Altamente Compleja (AC) Altamente Compleja (AC)	Reconocimiento contable de los bienes adquiridos Falta de formalidades de bienes transferidos a los municipios de la región	El SERNATUR deberá reconocer contablemente los bienes adquiridos por el proyecto, para regularizar la omisión observada. Asimismo, deberá acreditar la regularización administrativa, junto con la formalización correspondiente, de la entrega a los municipios, de los bienes observados en esta auditoría.		

